Ley de 18 de octubre de 1916

Impuestos.- El creado sobre mercaderías que se internen a Tarija se destina a la construcción de un camino de automóviles.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El impuesto de un boliviano creado por ley de 28 de diciembre de 1915, sobre cada cien kilos de mercaderías extranjeras que se introduzcan para el consumo al Departamento de Tarija, se destina en primer término a la Construcción de un camino de automóviles entre Villazón y la capital de aquel Departamento. Concluída esta obra, con el producto de dicho impuesto se formará un fondo especial para la construcción de una línea férrea a la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 13 de octubre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. – P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 18 de octubre de 1916.

ISMAEL MONTES. -Néstor Cueto V.